



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361

SAN SALVADOR, VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2003

NÚMERO 228

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

- Decreto No. 188.- Reformas a la Ley de la Carrera Docente.
- Decreto No. 215.- Reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.....

ORGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

- Acuerdo No. 15-1036.- Ampliación de servicios en el Colegio Evangélico Amigos, ubicado en el municipio de Soyapango.....
- Acuerdos Nos. 15-1030, 15-1180, 15-1182 y 15-1186.- Equivalencias de estudios.....
- Acuerdo No. 15-1066.- Se aprueba el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación especialidad Ciencias Sociales, a la Universidad Panamericana.....
- Acuerdos Nos. 15-1119 y 15-1121.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del periodo impartido por el Colegio Externado de San José y del Liceo Salvadoreño.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdo No. 544-D.- Se rehabilita al Licenciado Víctor Zenón Gómez Escobar, en el ejercicio de la función pública del notariado.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Reglamentos para "Otorgamiento de Créditos a los Municipios"; "Organización y Atribuciones de las Comisiones Especiales del Consejo Directivo" y para el "Manejo del Fondo Circulante de Caja Chica", emitidos por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.....

ALCALDIAS MUNICIPALES

- Decreto No. 5.- Ordenanza de elaboración, aprobación e implementación de planes parciales en el municipio de Nueva San Salvador.....
- Decreto No. 7.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de San Ildefonso, departamento de San Vicente.....
- Decreto No. 20.- Ordenanza transitoria reguladora de la venta y locales destinados a la comercialización de productos pirotécnicos en la época navideña, en la ciudad de Ahuachapán.....
- Estatutos de las Asociaciones "Comunal para la Administración del Sistema de Agua ACAMASE"; "Comunal de Consulta Social e Interinstitucional del Sector Salud para el apoyo de la Unidad de Salud del Municipio de San Sebastián"; "Desarrollo Comunal Las Mercedes"; "Urbanización La Isla No. 1" y "Comunal Unión Nuevo Horizonte", Acuerdos Nos. 3, 8, 9, 18.1 y 413 A, emitidos por las Alcaldías Municipales de Verapaz, San Sebastián, San Rafael Cedros, San Salvador y Chalchuapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

- Declaratoria de Herencia
- Cartel No. 2220.- A favor de María Elena Violante y otros (1 vez).....
- Cartel No. 2221.- José Sebastián Orellana Castro (1 vez).....
- Herencia Yacente
- Cartel No. 2222.- Andrés Velásquez Murgas, Curadores Licdos. José Roberto Castillo Lemus, Marta América Castro Orellana y Renato Ramírez (3 Alt).....
- Aceptación de Herencia
- Cartel No. 2223.- Rosa Estela Torres Martínez y otros (3 alt).....
- Cartel No. 2224.- Teresa Noyola (3 alt).....
- Cartel No. 2225.- María Adilia Cortez (3 alt).....
- Cartel No. 2226.- Ana Yesenia Sigüenza Flamenco (3alt).....

Pág.

Pág.

Cartel No. 2227.- José Hernán Martínez Montes y otros
(3 alt.)

Cartel No. 2228.- Juana Haydée Rivera Avalos y otros
(3alt.).....

56-57

Título Supletorio

Cartel No. 2229.- Rosa Navarro viuda de Rodríguez
(3alt.)

Cartel No. 2230.- Gregorio Salomón Anaya (3 alt).

Cartel No. 2231.- Miguel Angel Landaverde Hernández
(3 alt).

Cartel No. 2232.- Diócesis de Santa Ana (3 alt).

Cartel No. 2233.- Sara Iraheta viuda de Flores (3 alt).

Cartel No. 2234.- Tomasa Mauricia Córdova Córdova
(3alt.).....

57-58

DE SEGUNDA PUBLICACION**Título Supletorio**

Cartel No. 2210.- Felipa Huez de Vásquez (3 alt)

59

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 2192.- Ana María Acosta de Muñoz (3 alt)....

59

Título de Propiedad

Cartel No. 2193.- El Estado de El Salvador en el Ramo de
la Defensa Nacional (3 alt)

59

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A021110-1v, A021108-1v, A021188-
1v, A021140-1v, A021230-1v, A021156-1v, A021190-1v,
A021187-1v, A021189-1v, A021220-1v, A021137-1v,
A021124-1v, C006786-1v, C006796-1v, C006793-1v, A021113-
1v, A021115-1v, A021116-1v, A021118-1v, A021134-1v,
A021170-1v, A021166-1v, A021185-1v, A021233-1v, A021212-
1v, A021200-1v, C006799-1v, A021106, A021119, A021109,
A021111, A021139, A021153, A021164, A021173, A021183,
A021191, A021193, A021194, C006792, C006794, A021122,
A021163, A021168, A021117, A021128, A021195, A021231,

C006776, A021186, A021196, A021208, A021210, A021211,
A021214, A021215, C006795, A021176, A021219, C006765,

C006766, C006767, C006768, C006769, C006770, C006771,
C006772, C006773, C006775, C006774, C006777, C006778,
C006779, C006780, C006781, C006782, C006783, C006784,
C006785, A021229-C.....

60-83

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A020813, A020814, A020818, A020830,
A020836, A020837, A020851, A020852, A020858, A020887,
A020901, A021123, A020908, A020910, A020855, A020800,
A020866, A020888, A020897, A020838, A020879, A020834,
A020845, C006717, C006718, A020925, A020799, A020903,
C006704, C006705, C006706, C006707, C006708, C006709,
C006710, C006711, C006712, C006713, C006714, C006715,
A020913, A020915, C006716, A020917, A020822, C006732,
A020807, C006720, A020911, A020902, C006729, C006734,
C006735, C006736, C006738, C006728, C006726, C006730,
C006727, C006731, C006721, A020905, A020904, A020980-C,
C006761-C, A020953-C.....

84-104

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 42291, 42293, 42335, 42341, 42342, 42348,
42210, 42230, 42229, 42228, 42260, 42294, 42312, 42321, 42320,
42316, 42332, 42293, 42264, 42346, 42353, 42352, 42326, 42344,
42328, 42301, 42299, 42302, 42303, 42305, 42308, 42309, 42340,
42288, 42325, 42258, 42259, 42240, 42226, 42219, 42217, 42215,
42223, 42222, 42220, 42218, 42216, A021273, A20870-C, 41791-
3v, 1v. c/3 d., 41857-3v. 1v. c/3 d.....

105-120

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACION**

Resolución No. 531.- Reposición de título a favor de Maritza
Jeannette Rivera Arévalo.....

120

INSTITUCIONES AUTONOMAS

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DECRETO No. 1.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al literal a), del Art. 20 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenida en el Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo del año 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 294 de fecha 17 del mismo mes y año, es atribución del Consejo Directivo; Dictar los Reglamentos Internos e Instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Que el Reglamento para la Tramitación de Préstamos a favor de las Municipalidades, aprobado por el Consejo Directivo en acta No. 44; Punto número VIII, de fecha 7 de septiembre de 1989, no está acorde con las nuevas políticas para el otorgamiento de préstamos, por lo que se vuelve necesario emitir un nuevo Reglamento de conformidad a las políticas antes relacionadas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS MUNICIPIOS.

CAPITULO I DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular las condiciones y procedimientos a seguir por el Instituto, a efecto de conceder préstamos a los Municipios del país, para cumplir con su función de proporcionarles asistencia financiera.

CAPITULO II DE LOS SUJETOS DE CREDITO

Art. 2.- Son sujetos de crédito, todos los municipios del país, sin distinción política ni extensión territorial, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que estén solventes en un 50% del monto otorgado con fondos propios de sus créditos activos y que su situación económica financiera le permita pagar el crédito solicitado sin comprometer de manera sensible la gestión municipal futura;
- b) Que el crédito tenga por destino, financiar estudios de preinversión, compra de equipo, servicios y obras de infraestructura en el área urbana y rural;
- c) Que los proyectos a ejecutar, cumplan con los requisitos establecidos por las Leyes de la República, especialmente, los que afecten el medio ambiente.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 3.- El plazo de los préstamos dependerá del monto solicitado, del destino, de la capacidad de pago o de endeudamiento, así como, si la inversión es retornable o no.

Art. 4.- El Instituto atenderá las solicitudes de créditos con los siguientes recursos:

- a)- Con fondos propios;
- b)- Con fondos externos de la banca nacional e internacional.

No se atenderán solicitudes para pago de deudas, a excepción de las contraídas por servicios públicos y aquellas debidas a casos fortuitos.

Art. 5.- Los créditos que se otorguen, podrán ser a corto, mediano y largo plazo.

Se consideran créditos a corto plazo, aquellos que no excedan a un año; a mediano plazo, los que no excedan de cinco años y a largo plazo, los que excedan de cinco años.

En los créditos de largo plazo, se podrá conceder un período de gracia hasta por un año, siempre que esta concesión no deteriore la capacidad financiera del Instituto.

En el período de gracia, los municipios pagarán solamente los intereses sobre los montos desembolsados, más las comisiones de compromiso, si existieren.

Estos plazos deberán armonizar con los plazos establecidos por la Fuente de Financiamiento y tomar en cuenta las obligaciones financieras institucionales.

Art. 6.- Los créditos conferidos por el Instituto, podrán garantizarse en la siguiente forma:

- a)- Con Hipoteca;
- b)- Con Fianza otorgada por una Institución Bancaria o Aseguradora, reconocida en el Sistema Financiero y autorizados por la Superintendencia respectiva;
- c)- Con Prenda con o sin Desplazamiento.

Asimismo, el Instituto podrá descontar y pagar las cuotas de los créditos conferidos, de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, previa ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO autorizada por los Municipios mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 7.- El Instituto recuperará los créditos conferidos, mediante el pago por parte de los Municipios, de cuotas mensuales y sucesivas que comprenderán capital e intereses, más las comisiones correspondientes, las cuales se descontarán de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Art. 8.- Las cuotas recuperadas, el Instituto las distribuirá y destinará en la siguiente forma:

- a)- Cuando el crédito fuere financiado con Fondos Propios, el capital lo invertirá en nuevos créditos a conceder y los intereses se utilizarán en gastos de funcionamiento;
- b)- Cuando los créditos fueren financiados con Fondos Externos, las cuotas se utilizarán para el pago de capital e intereses a la fuente de financiamiento y la tasa de intermediación de los intereses, se utilizará para gastos de funcionamiento. El Instituto deberá administrar los fondos en cuentas separadas por fuente de financiamiento a fin de garantizar el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 9.- Las tasas de interés de los créditos conferidos a los municipios, serán establecidas por el Consejo Directivo, de conformidad al literal k), del Art. 20 de la Ley Orgánica del Instituto, previo análisis de los costos del dinero en el mercado financiero nacional y serán revisadas anualmente o cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente.

También se tendrán en consideración en la fijación de las tasas de interés, la fuente de financiamiento, el plazo, el destino del crédito, la capacidad financiera de los municipios prestatarios, su capacidad de endeudamiento y los Convenios celebrados con Organismos Internacionales.

En los créditos conferidos con fuentes de financiamiento externas, las tasas de interés se establecerán mediante un ajuste que dependerá de la tasa de interés establecida por la fuente de financiamiento.

Art. 10.- En caso de mora, a los créditos conferidos, se les aplicará un interés adicional sobre las cuotas morosas que dependiendo de la fuente de financiamiento, se establecerá así:

- a)- Cuando la fuente de financiamiento fuere con recursos propios, se les aplicará un 3% adicional;
- b)- Cuando la fuente de financiamiento fuere con recursos externos, dicho porcentaje se establecerá tomando en consideración, el porcentaje establecido por el Banco al Instituto, en caso de que incurra en mora.

Art. 11.- Cuando la fuente de financiamiento sea con fondos externos, el Instituto podrá establecer entre otras, las siguientes comisiones:

- a) COMISION DE COMPROMISO, hasta el 1% pagadera por el municipio respectivo, sobre los montos no desembolsados, hasta que se haga efectivo el último desembolso;

- b) COMISION POR ACEPTACION DE ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO, la que se cobrará a los municipios por extenderla a los Bancos del sistema financiero, a efecto de descontar de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, las cuotas correspondientes al crédito otorgado por los Bancos, cobrando el 1 % del monto adeudado, el que empleará el Instituto para solventar los gastos administrativos en que incurra por el manejo de los descuentos. Cuando los Municipios, se comprometan con los Bancos, a pagar las cuotas del crédito conferido en forma directa, se cobrará una comisión de cien dólares por emitir la Orden Irrevocable de Descuento y Pago y en caso de mora, se incrementará la comisión del 1 %, sobre el saldo adeudado;
- c) COMISION POR PAGO ANTICIPADO; los Municipios podrán efectuar en forma parcial o total, pagos anticipados de los créditos conferidos, siempre que paguen el capital más la comisión establecida por la fuente de financiamiento;
- d) COMISION POR OTORGAMIENTO; se hará efectiva, cuando lo establezca la fuente de financiamiento;
- e) COMISION POR ESCRITURACION; esta Comisión será establecida dependiendo de las condiciones de la fuente de financiamiento, de las condiciones establecidas por los Bancos y de los servicios notariales requeridos.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 12.- En la aprobación de créditos conferidos con fondos propios y con fondos externos, tendrán competencia el Consejo Directivo, previo análisis de la Comisión Técnica.

Los Municipios interesados en solicitar al Instituto un crédito, deberán solicitar la información al Asesor Municipal, quien les entregará un formato de solicitud, indicándole los requisitos necesarios.

Los Municipios presentarán la solicitud al Asesor Municipal o directamente al Departamento de Proyectos Municipales, con la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal, en la que autoriza al Alcalde Municipal, para solicitar el préstamo al Instituto;
- b) Certificación del Presupuesto Municipal del año en curso y liquidación del presupuesto del año anterior, cuando el municipio no llevare contabilidad formal y en caso de llevarla, deberá presentar los Estados Financieros, que comprenderán el Balance General y el Estado de Resultados;
- c) Certificación del detalle de ingresos y egresos corrientes, del Ejercicio anterior;
- d) En su caso, Carpeta Técnica, estudios técnicos y planos aprobados del proyecto a financiar;
- e) Fotocopia del Documento Unico de Identidad y Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, del Alcalde Municipal y Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Municipio;
- f) Plan de Desembolsos mensuales para los respectivos proyectos;
- g) En su caso, agregar dos copias de la documentación anterior.

Cuando se solicitaren créditos para compra de inmuebles o en los que se va a garantizar con hipoteca, deberán agregar fotocopia certificada del documento de propiedad y una Certificación Extractada, expedida por el Registro de la Propiedad Raíz, respectivo; y en caso de que el destino del crédito sea para compra de vehículos, el municipio deberá presentar póliza de Seguro de Daños a favor de ISDEM, previamente a la entrega del desembolso respectivo.

Art. 13.- El Delegado del Municipio solicitante, presentará la solicitud con todos sus requisitos, al Departamento de Proyectos Municipales, donde se procederá a su análisis. El Jefe del Departamento, solicitará a la Gerencia de Administración y Finanzas, la disponibilidad financiera del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, asignada al Municipio prestatario.

Art. 14.- El Departamento de Proyectos Municipales, según el caso, enviará el expediente completo a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la emisión de su opinión y cuando el crédito a conferir fuere con recursos externos, se enviará al Banco respectivo para su análisis.

Con la opinión de la Asesoría Jurídica, o con la aceptación del Banco respectivo, el expediente pasará a la Comisión Técnica, para su análisis, lo cual una vez verificado, lo pasará a la Comisión Especial de Créditos del Consejo Directivo. Con el informe de la Comisión Especial, el expediente pasará a la Gerencia General, para que ésta lo someta a la aprobación del Consejo Directivo. Con la denegación o aprobación del crédito, la Gerencia General, notificará al interesado el resultado, solicitando el Acuerdo del Concejo Municipal de aceptación del crédito con las condiciones indicadas y remitirá el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato correspondiente. Verificado lo anterior, el contrato se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la entrega de los fondos del crédito, archivando el expediente correspondiente.

Art. 15.- Cuando los Municipios soliciten al Instituto que expida Orden Irrevocable de Descuento y Pago en los créditos conferidos por el Sistema Financiero Nacional, para que se les descuenta de la Asignación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y pague a favor del Banco, éstos deberán presentar una solicitud por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) Certificación del Acuerdo Municipal respectivo, en el que autorice al Alcalde Municipal, para solicitar al Instituto, la Orden Irrevocable de Descuento y Pago al Banco que les hubiere conferido el crédito;

- h) Fotocopia de la comunicación del Banco respectivo, mediante la cual le comunica al Municipio, que se le ha conferido el crédito;
- c) Fotocopia del Documento Unico de Identidad del Alcalde Municipal;
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Municipio;
- e) Fotocopia de la Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la que conste la elección del Alcalde Municipal.

Art. 16.- La solicitud con la documentación requerida, se presentará a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se tramitará y pasará a la Gerencia General, para someterla a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto, previo análisis de la Comisión Especial de Créditos del Consejo Directivo.

Autorizada la Orden Irrevocable de Descuento y Pago, pasará a la Unidad de Asesoría Jurídica, por la Gerencia de Administración y Finanzas para su elaboración y del Convenio a celebrar entre el Municipio y el Instituto, a efecto de administrar los descuentos y pagos al Banco.

Art. 17.- Los créditos conferidos por el Instituto, deberán formalizarse mediante un Contrato de Mutuo, el cual se consignará en una Escritura Pública o documento autenticado ante Notario, según el caso, en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones en que fuere aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

Correrán por cuenta de los Municipios, los gastos de escrituración, administración y supervisión de la inversión de los recursos y los derechos de inscripción del instrumento en el Registro respectivo.

CAPITULO V DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 18.- Las solicitudes de Crédito que estén en proceso al entrar en vigencia el presente Reglamento, se tramitarán de conformidad a las disposiciones del Reglamento anterior hasta su aprobación.

CAPITULO VI VIGENCIA

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL:
San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.

VALENTIN CASTRO SANCHEZ

JOSE IGNACIO BAUTISTA

ROMEO JOSE BARILLAS

CARLOS ALBERTO MOLINA

CAROLINA RAMIREZ

MANUEL VASQUEZ

YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA

EDUARDO MARTINEZ Y MARTINEZ

JOSE ANTONIO PAREDES

OSMIN ANTONIO GUZMAN

VICENTE VALLE RODRIGUEZ

RICARDO ALBERTO PALACIOS RIVAS

ENRIS ANTONIO ARIAS

EFRAIN PONCE ZELAYANDIA

CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA

EDUARDO ALFONSO LINARES